

RESOLUCIÓN N° 149 DE 2025

(16 ABR 2025)

"Por la cual se adopta la política de investigación en la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja"

Avanzando en conocimiento, mejorando en salud

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las otorgadas por la ley 100 de 1993, artículo 83 de la ley 489 de 1998, el decreto 1876 de 1994, artículo 4º del decreto 139 de 1996, artículo 12 del decreto 1750 de 2003 demás normas concordantes y aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 del Ministerio de Salud y Protección Social, señala en su artículo No 1 que "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos."

Que a través del Decreto Ordenanza 1243 de 1992 y el Decreto 001528 de 1995 de la Gobernación de Boyacá, creó y reestructuró, respectivamente, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y en especial a la Ley 1474 de 2014, artículo 95, relativa a la obligatoriedad de observar los principios de la función administrativa.

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una Entidad Pública, descentralizada del orden Departamental dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo establecido en el Decreto de creación No. 050 de Enero 17 de 1996 de la Gobernación de Boyacá, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifican y/o lo complementan.

Que a través del Decreto 1243 de 1992 y el Decreto 001528 de 1995 de la Gobernación de Boyacá, se creó y reestructuró, respectivamente, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y en

especial a la Ley 1474 de 2014, artículo 95, relativa a la obligatoriedad de observar los principios de la función administrativa.

Que la Ordenanza 044 del 6 de Diciembre del 2019 de la Asamblea Departamental de Boyacá, "Por medio de la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y se dictan otras disposiciones"; en su artículo primero define su nueva denominación "Para todos los efectos legales y constitucionales la Empresa social del estado se denominara EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", esta denominación no implica la constitución de una nueva persona jurídica o transformación de la naturaleza jurídica de la misma, definiendo la importancia del contexto universitario que determina el trabajo investigativo de la institución.

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 100, modificada por la ley 2010 de 2019 y modificada por la ley 2333 del 25 de septiembre de 2023 establece que:

"Artículo 100. Hospitales Universitarios. El hospital Universitario es una institución prestadora de salud que proporciona entrenamiento universitario enfocado principalmente en programas de postgrado, supervisado por autoridades académicas competentes y comprometidas con las funciones de formación, investigación y extensión."

El hospital universitario es un escenario de práctica con características especiales por cuanto debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: 100.1 Estar habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. 100.2 Tener convenios de prácticas formativas, en el marco de la relación docencia servicio, con instituciones de educación superior que cuenten con programas en salud acreditados. 100.3 Diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas, la docencia y la investigación, a prestación de los servicios asistenciales. 100.4 Contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes preferentemente de posgrado. 100.5 Obtener y mantener reconocimiento nacional o internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un (1) grupo de investigación reconocido por Colciencias. 100.6 Incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación. 100.7 Contar con una vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y calidad científica, académica e investigativa. Los Hospitales Universitarios reconocidos conforme a la presente ley, tendrán prioridad en la participación en los proyectos de investigación, docencia y formación continua del talento humano financiados con recursos estatales. **PARÁGRAFO 1o.** Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se encuentren en proceso de acreditación ante la entidad competente, podrán acceder a los recursos recaudados por la estampilla prohospitales universitario, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 14 de mayo de 2024, se determinó en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZON", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027.

Que la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA por ser una entidad prestadora de servicios de salud de III nivel de complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y

autonomía administrativa, tiene como fines misionales la prestación de servicios de salud de tipo especializado, los cuales, dentro de la práctica asistencial, la investigación y la docencia, suscitan con frecuencia discusiones de orden ético.

Que la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, ha establecido que Somos un hospital público boyacense que brinda atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, pero sobre todo con vocación académica estableciendo un compromiso de mejoramiento continuo de la educación, en beneficio de la salud de nuestros pacientes.

La política de investigación se encuentra alineada con la misión y visión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, las cuales están orientadas a la excelencia en atención médica, formación académica y contribución al avance del conocimiento científico. Esto implica que la Investigación debe ser considerada un pilar fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales a largo plazo.

Que, como consecuencia de los avances globales en las ciencias de la salud, se hace necesario contar con un grupo de trabajo multidisciplinario y pluralista de alto nivel tanto profesional como humano, para que preste asesoría calificada a los profesionales asistenciales y brinde oportunamente herramientas conceptuales efectivas, desde la perspectiva ético-filosófica a fin de reflexionar, analizar cada caso en concreto y orientar la toma de decisiones, en este marco la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja contempla como una de sus funciones "Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión", lo anterior basado en promover la investigación aplicada, divulgar el conocimiento y fortalecer las alianzas estratégicas con Instituciones públicas y privadas del ámbito regional, nacional e internacional.

Que en desarrollo de las acciones encaminadas a la Acreditación Institucional se definió diseñar y socializar la Política de investigación con alcance a los investigadores y personal en formación que participan en actividades de investigación dentro del hospital, ya sea de manera individual o en colaboración con otras instituciones académicas y/o científicas con el fin de establecer los lineamientos para realizar protocolos de investigación e innovación.

Que la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, como escenario de prácticas formativas en salud, tiene convenios de docencia servicios suscritos con instituciones educativas que ofrecen programas de pregrado y postgrado en ciencias de la salud, dentro de los cuales se incluyen actividades de docencia e investigación formativa.

Que por lo previamente expuesto resulta pertinente la expedición de la Política de Investigación de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

RESUELVE

ARTICULO 1. Adóptese la política de investigación para La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se refiere a continuación:

"En la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja nos comprometemos a respetar las buenas prácticas clínicas, garantizar la protección de los derechos de los pacientes y promover la producción, validación y divulgación de investigaciones-preferentemente investigaciones aplicadas- que generen impacto en los ámbitos científicos y asistenciales."

Política en una frase

"Avanzando en conocimiento, mejorando en salud"

ARTICULO 2. Objetivos y desarrollo de la Política

- a. **Objetivo general:** establecer los principios, normas y directrices que guiarán las actividades de investigación realizadas en La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
- b. **Desarrollo De La Política:** La política de investigación tendrá ampliación en los siguientes criterios:
- Respeto por las buenas prácticas clínicas: el hospital asegura el cumplimiento de estándares éticos y técnicos en la atención.
 - Protección de los derechos de los pacientes: Se promueve el respeto y la garantía de los derechos de quienes reciben atención.
 - Fomento de la investigación: El hospital impulsa la producción, validación y difusión del conocimiento científico.
 - Énfasis en investigación aplicada: Se priorizan investigaciones con aplicación práctica y alto impacto en la atención clínica y el saber científico
- c. **Relación con el direccionamiento de la organización**
- **Misión:** Nuestra política de Investigación apoya la misión de la organización al asegurar que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo.
 - **Visión:** Al promover un entorno inclusivo y de desarrollo, nos acercamos a nuestra visión por el compromiso con el bienestar del talento humano, brindando una atención más segura, amable, empática, respetuosa y con mejores resultados en salud.
 - **Valores:** La política refleja nuestros valores de honestidad, respeto, diligencia, justicia, tolerancia y compromiso con la mejora continua en la investigación, asegurando que estos principios guíen nuestras prácticas diarias.
 - **Propuesta de valor:** Al centrar nuestras acciones en el bienestar y desarrollo de los investigadores y el personal en formación, aportamos a nuestra propuesta de valor **SUMERCE**.
- d. **Definiciones**



- **Investigación:** Según MINCIENCIAS, "Su objetivo es orientar la formulación de políticas, planes, programas y estrategias, así como su seguimiento y evaluación, con el fin de promover la generación de conocimiento y fortalecer las capacidades de la investigación y desarrollo, con énfasis en aquellos que permitan aprovechar las oportunidades y contribuyan a la solución de los retos del país, para lograr un desarrollo social y económico sostenible".
- **Proyecto de investigación científica (MINCIENCIAS):** "El objetivo principal de los proyectos de investigación científica es la generación de nuevo conocimiento, con el objetivo de adquirir un profundo entendimiento de los fenómenos objeto de estudio y de las posibles aplicaciones que podrán realizarse a futuro".
- **Productos de investigación, desarrollo tecnológico e investigación (MINCIENCIAS):** "Se consideran productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento aquellos aportes significativos al estado del arte de un área de conocimiento, que han sido discutidos y validados para llegar a ser incorporados a la discusión científica, al desarrollo de las actividades de investigación, al desarrollo tecnológico, y que pueden ser fuente de innovaciones. Este tipo de productos se caracterizan por involucrar mecanismos de estandarización que permiten corroborar la existencia de una evaluación que verifique la generación de nuevo conocimiento."

ARTICULO 3: Alcance: A todos los investigadores, personal en formación, personal del hospital e investigadores de instituciones externas en convenio con La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja que participan en actividades de investigación dentro del hospital, ya sea de manera individual o en colaboración con otras instituciones académicas y/o científicas con el fin de establecer los lineamientos para realizar protocolos de investigación e innovación.

a. RESPONSABILIDADES: El referente de investigación será el responsable de liderar la implementación y seguimiento de la política al garantizar el cumplimiento de los principios, normas y directrices que guiarán las actividades de investigación en la Institución.

b. IMPLEMENTACIÓN: El responsable de la implementación de la política será el referente de Investigación
A través de:

Garantizar que los resultados de la investigación se traduzcan en mejoras en la práctica clínica, para lograr el objetivo de la investigación aplicada.

c. Líneas de acción: La política de investigación tendrá las siguientes líneas de acción:

e. Ética en la investigación

Asegurar que todas las investigaciones se realicen bajo normas éticas rigurosas, respetando los derechos de los pacientes y cumpliendo con los principios de la Investigación biomédica.

Fortalecer la función del comité de ética para asegurar la revisión y aprobación de proyectos de investigación que involucren a seres humanos.

d. Fomento de la investigación aplicada
Desarrollar protocolos de investigación aplicada

e. Fortalecimiento del trabajo interdisciplinario
Integración de equipos interdisciplinarios y Alianzas con Instituciones de educación superior y centros de investigación

f. Capacitación y formación continua
Desarrollar programas de formación en investigación clínica y aplicada para el personal investigador de la Institución.

g. Aseguramiento de la calidad de la investigación
Establecer sistemas para evaluar de manera continua los proyectos de investigación y sus resultados, asegurando que se alineen con las necesidades clínicas y la misión del hospital.

h. Difusión y transferencia de conocimientos
Promover la publicación de los resultados de la investigación en revistas científicas, congresos científicos y otros eventos nacionales e internacionales para divulgar con la comunidad científica.

i. Seguimiento y Verificación: El seguimiento se realizará anualmente mediante acta de seguimiento y cumplimiento teniendo en cuenta la realización de:

Auditorías regulares: Programar auditorías internas para revisar el cumplimiento de la política de investigación, tanto en términos éticos como científicos.

Capacitación continua: Ofrecer cursos o talleres a los investigadores sobre buenas prácticas clínicas y ética de la investigación, garantizando que estén al tanto de las normativas actualizadas.

Transparencia en los resultados: Asegurar que los resultados de las investigaciones se compartan públicamente de manera accesible, lo que promovería la transparencia y el impacto de los estudios.

j. INDICADORES ASOCIADOS A LA POLÍTICA

Indicador de conocimiento de la política: Porcentaje de conocimientos adquiridos frente a la política de investigación (PCAPI)

Número de personas que obtienen calificación de suficiente superior al 80% en la evaluación

PCAPI: _____
Total, de personas evaluadas

PERIODICIDAD DE MEDICIÓN: Semestral

Indicadores de impacto de la política

Índice de aprobación de protocolos radicados ante el comité de ética en investigación (IAPR)

IAPR: $\frac{\text{Número de protocolos aprobados}}{\text{Número de protocolos radicados}}$

PERIODICIDAD DE MEDICIÓN: anual

Índice de publicación de reportes de caso (IPRC)

IPRC $\frac{\text{Número de reportes de caso publicados en el año}}{\text{Número de reportes de caso sometidos}}$

PERIODICIDAD DE MEDICIÓN: anual

Índice de publicación de protocolos de investigación (IPPI)

IPPI $\frac{\text{Número de publicaciones correspondientes a resultados de protocolos de investigación publicados en el año}}{\text{Número de sometimientos de resultados de protocolos de investigación en el año}}$

PERIODICIDAD DE MEDICIÓN: anual

Actividades de formación en investigación (AF)

AF: $\frac{\text{Número de actividades de formación para investigadores desarrolladas en el año}}{\text{Número de actividades de formación para investigadores propuestas en el año}}$

PERIODICIDAD DE MEDICIÓN: anual

k. **Registro de mejoras:** Las mejoras identificadas serán registradas y gestionadas de la siguiente manera:

- Ajustes, registro y control: Las mejoras o ajustes a la presente política serán definidas y documentadas por el líder de Investigación en el software de gestión de calidad de la entidad.
 - Informe de Avance: Se elaborarán informes de avance para cada mejora, los cuales serán revisados trimestralmente, si aplica, por la alta dirección y se documentarán en el sistema de gestión de calidad
- Mejora en Proporción de funcionarios con conocimiento suficiente de la política de investigación: organización de reinducción para funcionarios que obtienen calificación insuficiente en la evaluación.
- Índice de publicación de protocolos de investigación y reportes de caso: Índice de publicación de reportes de caso y resultados de investigación: taller semestral de estructuración de artículos de investigación.
- Actividades de formación en investigación: Ofertar anualmente una actividad de capacitación adicional para investigadores

ARTÍCULO 4. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 597 del 26 de diciembre de 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los días del mes de de 2025

16 ABR 2025

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

Proyectó: SHIRLEY CRUZ RUBIO / Asesora Investigación, LEIDY BOLENA GELY CASTRO/ Referente de Docencia Servicio e investigación
Revisó: Diana Carolina Uribe Rodríguez/ Coordinadora Oficina de Calidad
Nelson Andrés Montero/Asesor jurídico Externo
Adriana Ximena Galindo Sandoval / Subgerente Servicios de Salud